REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Rad. 219 – 2020

De conformidad con el Art. 321 del C.G.P. en armonía y concordancia con el Art. 322 Ibídem, se concede el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado judicial del demandado, en contra del numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 4 de marzo de 2022, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil – Familia; en el efecto suspensivo.

Por secretaría remítase el expediente al superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez